

**ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACION DE LA VALORACIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA Y DE RESOLUCION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA VALORACIÓN DE MÉRITO DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Reunido el Tribunal Calificador nombrado para regir el proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario, de una plaza de Agente de Igualdad, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

**Publicado**, con fecha 14 de noviembre de 2023, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) el Anuncio del resultado de la baremación de los meritos, de experiencia profesional y formación, de la fase de concurso y emplazamiento a la defensa de la memoria.

**Conforme** a lo dispuesto por la base Séptima, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, **esto fue hasta el día 21 de noviembre 2023**, para que las personas admitidas, si así lo estimasen, pudieran realizar las alegaciones que estimasen oportunas contra la baremación de los méritos publicados en este anuncio.

**Presentadas** por las aspirantes las siguientes reclamaciones:

- Doña Marisa Tena Hidalgo, con fecha 20 de noviembre, argumenta que el puesto de Agente de Igualdad se creó a través del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022, modificándose a posteriori la plantilla orgánica y la RPT, por lo que entiende que esta plaza no ha podido estar ocupada y que todos los aspirantes debieran tener en el apartado apartado 7.2ª 0 puntos. Además argumenta que hasta 2018 no aparece la figura reglada como Agente de Igualdad. Finalmente argumenta que los servicios que ha prestado como abogada tanto con contratos laborales como con convenios de prestación de servicios son coincidentes en su función con la de Agente de Igualdad y que por tanto debieran ser considerados como experiencia valorable en la convocatoria. Por todo lo expuesto, solicita que se le valoren su experiencia profesional, en el apartado 7.2ª con el máximo de ocho puntos.
- Doña Inés María Ponce Calderón presenta con fecha 21 de noviembre reclamación sobre la puntuación otorgada en el 7.2ª considerando que se le debiera de haber puntuado con 7,06 puntos en lugar de los 6.72 otorgados.

**Examinadas** las reclamaciones presentadas, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

**Primero.- Desestimar la reclamación presentadas por Doña Marisa Tena Hidalgo**, que el puesto de Agente de Igualdad existe como tal en este Ayuntamiento desde el año 2009, que se creó dentro de la facultad de auto-organización de la que goza este Ayuntamiento. Que el proceso que se sigue y en que participa la reclamante, se trata de una estabilización de empleo temporal, previsto por normativa vigente, y que faculta al Ayuntamiento a convocar plazas que hubiese estado ocupadas durante un periodo prolongado de tiempo, y por lo tanto con carácter estructural, aunque no figurasen en la plantilla y en la RPT. Que las bases disponen en cuando a la valoración que se traten de servicios prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria de estabilización o en plaza de igual denominación a la que se convoca y



del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría, por lo tanto sin cabida para los servicios acreditados por la Señora Tena Hidalgo.

**Segundo.- Estimar parcialmente la reclamación presentada Doña Inés María Ponce Calderón**, al haber apreciado error en la puntuación de uno de los meses acreditados pasando de 6,72 a 6,75 puntos.

**Concluida** la revisión de todas reclamaciones, se acuerda la publicación en el tablón de anuncio y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) la desestimación de las reclamaciones presentadas por las aspirantes.

**Convocadas** las personas admitidas en esta convocatoria para la defensa de la memoria presentada, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, asisten Doña Pilar Duran Sánchez, Doña Inés María Ponce Calderón y Don Marisa Tena Hidalgo.

**Concluida** y calificada la valoración y defensa de las memorias, prevista en el apartado Séptimo de las bases de la convocatoria, resultan las siguientes puntuaciones:

Apellidos y nombre	OTROS MÉRITOS. Memoria funcional	
	Presentación	Defensa
M <sup>a</sup> Teresa Díaz Mendoza	0,5	0
Pilar Duran Sánchez	0,5	0,20
Inés María Ponce Calderón	0,65	0,25
Don Marisa Tena Hidalgo	0,75	0,25

Se comunica que se dispone de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, **esto es hasta el día 11 de diciembre de 2023**, para que las personas admitidas, si lo estiman, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas contra la baremación de la memoria funcional y su defensa.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica  
La Secretaria del Tribunal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

